

## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - PFAE-ID-

### CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA QUE CELEBRAN:

I. POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOLICITANTE", POR SU PROPIO DERECHO.

II. POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBLIGADO SOLIDARIO", POR SU PROPIO DERECHO.

III. POR OTRA PARTE FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDARY", REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el SOLICITANTE, que:

1. Es una persona física con actividad empresarial mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana.
2. Los recursos que utilizará para pagar el adeudo generado en virtud del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.
3. Tiene una cuenta de usuario en el sitio [www.fundary.com](http://www.fundary.com) y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con este contrato en particular.
4. Las facturas generadas por los bienes y servicios proporcionados por el Deudor Originario (en adelante, el "DEUDOR") son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de cualquier gravamen, embargo o cualquier otra limitación de dominio. En consecuencia, garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito que son objeto del presente Contrato.
5. No cuenta con otra solicitud de financiamiento colectivo para el mismo objeto publicada en FUNDARY o en otra Institución de Financiamiento Colectivo.
6. En todo momento se ha abstenido y abstendrá de realizar cualquier conducta o actividad que represente un conflicto de interés con otro cliente de FUNDARY, tanto SOLICITANTE como INVERSIONISTA.

#### II. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO, que:

1. Es una persona física mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana.
2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones que se indican, y en consecuencia, reconoce sus obligaciones como Obligado Solidario, según corresponda que se encuentre estipuladas en el Contrato.

#### III. Declara FUNDARY, que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en la escritura pública número 27,346, de fecha 26 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la notaría número 108 de la Ciudad de México.

2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.

3. De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de sus usuarios, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.

4. FUNDARY cuenta con una autorización conferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo.

#### IV. Declaran las PARTES, que:

1. Derivado de las actividades de FUNDARY como Institución de Financiamiento Colectivo, FUNDARY publicó en su plataforma una solicitud de financiamiento colectivo del SOLICITANTE y celebró con diversos inversionistas un contrato de comisión mercantil a fin de que FUNDARY destine los recursos aportados por los inversionistas a financiar el financiamiento solicitado por el SOLICITANTE en los términos del presente contrato.

2. El SOLICITANTE reconoce a FUNDARY la calidad de comisionista mercantil de los inversionistas, en todos sus términos y para todos los efectos legales conducentes renunciando desde este momento a cualquier relación jurídica directa con los INVERSIONISTAS que hayan fondeado la solicitud mencionada.

3. FUNDARY ha implementado un esquema para compartir riesgos con los inversionistas.

4. Están de acuerdo en que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera o frente a otros, ni asumir ninguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren, comprendiendo en particular la presente operación.

5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos a que el mismo se contrae.

Por lo anterior, las "PARTES" se sujetan de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CAPÍTULO 1 – OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**1. FINANCIAMIENTO.** En virtud del presente Contrato, FUNDARY podrá adquirir los derechos de cobro que el SOLICITANTE tenga a su favor, sobre la(s) Factura(s) que decida financiar a través de la Plataforma (en adelante, los "Derechos de Crédito")

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como Factura al: Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato Extensible Markup Lenguaje, mejor conocido como "XML" acompañado del formato "PDF", que emite y proporciona el SOLICITANTE al Deudor, en las cuales se hacen constar su potestad jurídica de exigir del Deudor, el pago de una cantidad válida, cierta, líquida, exigible, determinada o determinable de dinero.

El valor total de la(s) Factura(s) será indicado en la REFERENCIA (18) de la tabla de datos del presente contrato. En consecuencia, el SOLICITANTE acepta ceder irrevocablemente los Derechos de

Crédito a FUNDARY, quien actúa como comisionista de los inversionistas. En virtud de lo anterior, FUNDARY entregará al SOLICITANTE el financiamiento por la cantidad indicada en la REFERENCIA (3) de la tabla de datos, en pesos, moneda nacional.

**2. DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO.** El SOLICITANTE dispondrá del financiamiento en una sola exhibición mediante el abono de los recursos que haga FUNDARY a la CLABE interbancaria señalada en la REFERENCIA (5) de la institución bancaria señalada en la REFERENCIA (6), ambas de la tabla de datos del presente contrato, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a que se complete el financiamiento de la Plataforma. El abono que haga FUNDARY en la cuenta bancaria del SOLICITANTE hará prueba plena de la disposición del FINANCIAMIENTO por parte del SOLICITANTE. Para efectos de este contrato "DÍA HÁBIL" significa, exceptuando sábados y domingos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

**3. REQUISITOS DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.** El SOLICITANTE garantiza que todos los Derechos de Crédito cuyo Factoraje solicite en términos del presente Contrato, cumplirán los siguientes requisitos: a) Sean facturas exigibles, legamente existentes y no vencidas, otorgadas a favor del SOLICITANTE con motivos de la proveeduría regular de bienes y/o servicios que realiza por virtud de su actividad. b) Contengan Derechos de Crédito a favor del SOLICITANTE. c) Estén libres de todo gravamen, sin que se hayan otorgado previamente como garantía o cualquier otra operación traslativa de dominio, y son exclusivamente propiedad del SOLICITANTE. d) Estén denominadas en pesos mexicanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("MXN") y que las mismas, reúnan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, que hayan sido debidamente emitidas, que garanticen su existencia y la legalidad de dichos Derechos de Crédito, los cuales, salvo autorización previa y por escrito de FUNDARY, deberán ser pagaderos en una sola exhibición. e) Las Facturas deberán contar con la razón y/o denominación social del SOLICITANTE y del Deudor, así como los datos necesarios para identificarlos, sus importes, sus fechas de vencimiento y la Fecha de Pago. f) La relación contractual y/o de negocios entre el SOLICITANTE y el DEUDOR deberá permitir la cesión de derechos de cobro respecto de las facturas.

**4. NOTIFICACIÓN AL DEUDOR.** FUNDARY deberá notificar al DEUDOR respectivo la transmisión de los derechos de crédito objeto del presente contrato. La notificación podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios: a) Entrega del documento o documentos comprobatorios del derecho de crédito en el que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor mediante contraseña, contrarrecibo o cualquier otro signo inequívoco de recepción. b) Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, télex o telefacsimil, contraseñados que deje evidencia de su recepción por parte del deudor. c) Notificación realizada por fedatario público; y d) Mensaje de datos en términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas. Se tendrá por domicilio del deudor el que se señale en los documentos en que consten los derechos de crédito objeto del presente contrato.

**5. FECHA DE CORTE.** La fecha de corte para el cálculo de intereses se establece en la carátula del presente contrato.

**6. INTERESES ORDINARIOS.** El DEUDOR pagará a los inversionistas a través de FUNDARY, en la fecha de pago

establecida, los intereses ordinarios sobre el saldo principal del FINANCIAMIENTO y, en su caso, sobre las comisiones causadas no pagadas, que se calcularán a una tasa anualizada fija correspondiente al porcentaje señalado en la REFERENCIA (8) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, a partir de la fecha de disposición del crédito. Para calcular los intereses ordinarios, la tasa anualizada se dividirá entre trescientos sesenta y el resultado se multiplicará por el número de días naturales entre la fecha de disposición del FINANCIAMIENTO y su respectivo pago. La tasa resultante se multiplicará por el saldo principal del FINANCIAMIENTO y, en su caso, por las comisiones causadas no pagadas, y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el DEUDOR. Los intereses ordinarios derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado.

**7. INTERESES MORATORIOS.** En caso de que el FINANCIAMIENTO no sea pagado en su respectiva Fecha de Pago señalada en la REFERENCIA (4), causarán un interés moratorio cada día a partir de la fecha en que las cantidades debieron ser cubiertas, hasta la fecha de su pago total. Tales intereses moratorios, se establecerán en la REFERENCIA (9).

**8. COMISIONES ORDINARIAS.** El SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión por apertura correspondiente al hasta el porcentaje señalado en la REFERENCIA (10) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, calculado sobre el monto principal del FINANCIAMIENTO. El SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que previamente a realizar el abono a la cuenta que funja como medio de disposición del financiamiento, descuento la comisión referida en esta cláusula. Este descuento se reflejará en el estado de cuenta correspondiente. Las realizadas a través de otras entidades financieras ajenas a FUNDARY, tales como las Instituciones de Crédito, Instituciones de Fondos de Pago Electrónico u otras similares, con las cuales el SOLICITANTE tenga una cuenta, podrán generar comisiones por realizar transferencias de recursos. Consulte con dichas condiciones previamente a realizar sus operaciones.

Adicionalmente, FUNDARY cobrará la siguiente comisión:

Concepto de la comisión: Comisión por Servicio de Transferencia.

Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra cada vez que el SOLICITANTE haga una transferencia de dinero de o hacia su CUENTA STP, un costo de \$10.00 M.N. (diez pesos 00/100) más IVA por operación, monto que será cobrado de los recursos de su CUENTA STP y será reportada en su Estado de Cuenta como COBRO POR TRANSFERENCIA.

Eventos que generan la comisión: La realización por parte del SOLICITANTE de una transferencia de dinero en la plataforma.

Periodicidad de la comisión: Por evento.

**9. COMISIONES POR MORA.** En caso de que el DEUDOR no realice en tiempo y forma el pago del FINANCIAMIENTO contratado, el SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión diaria por gastos de gestoría y cobranza equivalente a la cantidad señalada en la REFERENCIA (16) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, hasta por un máximo de 60 (sesenta) días contados a partir del día en que se encontró en mora de sus pagos, es decir, hasta por un monto máximo de \$9,000.00 M.N. (nueve mil pesos 00/100), más IVA. En caso de que el pago de los derechos de crédito se haya pactado en dos o más exhibiciones, la mora de dos o más exhibiciones no generará esta comisión, la cual se aplicará únicamente desde el primer incumplimiento en el pago.

**10. MODIFICACIONES A LAS COMISIONES.** Para cualquier modificación que FUNDARY realice a las comisiones, las PARTES acuerdan que no se establecerán nuevas comisiones ni se incrementará su monto, ni se modificarán las tasas de interés

salvo: (i) a causa de reestructuración por pago tardío, caso en el cual FUNDARY hará saber al SOLICITANTE las comisiones aplicables y se modificarán de común acuerdo y; (ii) el caso de modificaciones en las comisiones derivadas del servicio proporcionado por STP, las cuales se notificarán al SOLICITANTE con un plazo de 30 (treinta) días de anticipación a su entrada en vigor.

**11. COBRO DE LAS FACTURAS.** FUNDARY será responsable de gestionar la cobranza de las facturas transmitidas en el esquema de factoraje. Lo anterior podrá llevarlo a cabo a través de procedimientos administrativos, extrajudiciales o judiciales frente al DEUDOR. El pago se considerará recibido cuando los recursos estén disponibles en la cuenta designada. La factura se liberará tres meses después de haber recibido dicho pago. Si el DEUDOR pagase directamente al SOLICITANTE, este deberá entregar a FUNDARY el monto recibido a más tardar el siguiente día hábil para su cumplimiento de obligaciones con el público inversionista. Cualquier incumplimiento podrá generar una pena convencional, establecida en el presente contrato. Asimismo, si el SOLICITANTE no entrega los fondos en el plazo señalado, deberá pagar el pago de los daños y perjuicios ocasionados, así como las comisiones estipuladas en la Hoja de Datos.

**12. PAGO.** El SOLICITANTE reconoce que la obligación de pago del saldo insoluto del FINANCIAMIENTO corresponde al DEUDOR, quien deberá abonar los montos de las facturas a FUNDARY en las fechas establecidas. En caso de que la fecha límite de pago no sea un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que se cobren comisiones o intereses moratorios a este hecho. Las PARTES acuerdan que, en caso de que el DEUDOR incumpla con el pago de las Facturas:

a) **Pago a Tiempo:** Si el DEUDOR realiza el pago en la fecha acordada, este se aplicará según los términos establecidos en el presente contrato.

b) **Pago en Mora:** Si el DEUDOR no efectúa el pago en la fecha acordada, se generarán intereses sobre el saldo principal insoluto a partir del día inmediato posterior, conforme a lo establecido en este contrato. Los pagos realizados posteriormente, se aplicarán en el siguiente orden: gastos por gestoría y cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

En caso de que el DEUDOR no cumpla con sus obligaciones de pago, el SOLICITANTE asumirá la responsabilidad como OBLIGADO SOLIDARIO, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones de pago, incluyendo el saldo insoluto, intereses y demás cargos, en los términos establecidos en el presente contrato.

**13. MEDIOS DE PAGO.** Todos los pagos que deba efectuar el SOLICITANTE los deberá realizar sin necesidad de previo requerimiento, mediante (i) transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE señalada en la REFERENCIA (11) de la tabla de datos de este contrato, en la institución participante del SPEI denominada comercialmente "STP" y, posteriormente, el SOLICITANTE deberá ingresar a su cuenta de usuario en [www.fundary.com](http://www.fundary.com), seleccionar el presente financiamiento y seleccionar la opción de "PAGAR" en la referencia del presente número de financiamiento, asegurándose de que los recursos necesarios para pagar el presente financiamiento se transfieran de su Saldo Fundary al pago de éste, momento que se tendrá como fecha de acreditación del pago y (ii) En caso de que al día siguiente a la FECHA DE PAGO el solicitante no hubiera realizado el pago en términos de lo establecido en el inciso (i) que precede, el SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que tome los recursos que se encuentren en la CUENTA STP del SOLICITANTE y los destine al pago de los adeudos que en su caso se tengan hasta el momento, en el entendido de que de acuerdo a lo pactado,

cualquier recurso aportado por el SOLICITANTE a dicha plataforma se entregó con el fin de cubrir los adeudos que se tuvieran relacionados al financiamiento aquí contratado, por lo que desde este momento el SOLICITANTE autoriza de forma irrevocable a FUNDARY para utilizar y disponer de dichos recursos para los fines ya mencionados, en el entendido de que lo antes mencionado no libera al SOLICITANTE de su obligación de pago sino hasta el monto que en su caso FUNDARY hubiera tomado los recursos necesarios de la CUENTA STP del SOLICITANTE.

Únicamente para el caso de que por cualquier circunstancia no fuera posible para el SOLICITANTE realizar el pago en los términos referidos en el párrafo anterior, el SOLICITANTE deberá realizar transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE número 012180001137397674, en la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a favor de FUNDARY, señalando como referencia de pago el número de identificación del presente financiamiento. Adicionalmente, el SOLICITANTE deberá enviar un correo electrónico a la cuenta [soporte@fundary.com](mailto:soporte@fundary.com) para señalar que realizó el pago por el medio referido en este párrafo, identificando cuando menos su nombre de usuario, el número de financiamiento que pagó y la cantidad que pagó, así como adjuntando el comprobante de la transferencia correspondiente; en todo caso, el pago se tendrá por acreditado en el momento en que FUNDARY reciba efectivamente los recursos provenientes de la transferencia de fondos realizada por el SOLICITANTE.

**14. COMPROBANTES DE PAGO.** En todos los casos en que el SOLICITANTE haga un pago derivado del presente contrato, FUNDARY pondrá a disposición del SOLICITANTE, por medio de la plataforma, un comprobante del pago realizado. Adicionalmente, cualquier pago realizado por el SOLICITANTE se reflejará en su estado de cuenta.

**15. OBLIGADO SOLIDARIO.** El obligado solidario se constituye respecto de todas las obligaciones que se deriven de este contrato a cargo del SOLICITANTE y a favor de FUNDARY, en términos de lo dispuesto en los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y en las disposiciones correlativas y aplicables de la legislación civil de las entidades federativas. Las partes aceptan que todas las notificaciones que se dirijan al OBLIGADO SOLIDARIO se tendrán por hechas si se realizan al SOLICITANTE a través de los medios de comunicación acordados.

**16. INSCRIPCIÓN EN EL RUG.** En este acto FUNDARY gestionará la inscripción de los Derechos de Cobro transmitidos por el SOLICITANTE en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (en adelante, "RUG"), para garantizar la operación a favor de los Inversionistas. FUNDARY al ser responsable de dicha inscripción, deberá asegurarse que la información relacionada con los Derechos de Cobro esté correctamente identificada y conforme a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las regulaciones aplicables. La inscripción se realizará a partir de la fecha de celebración del contrato, momento en el cual se formaliza la transmisión de Derechos de Cobro. El SOLICITANTE declara que los Derechos de Cobro no han sido previamente transmitidos, cedidos o afectados en garantía a favor de terceros, así como no han sido inscritos anteriormente en el RUG. Se compromete a proporcionar a FUNDARY toda la documentación e información necesaria para la inscripción. En caso de que los Derechos de Cobro estén previamente comprometidos o faltase información, el SOLICITANTE asumirá responsabilidad por cualquier perjuicio causado a FUNDARY.

**17. PAGARÉ.** El SOLICITANTE entregará un pagaré a favor de FUNDARY por cada disposición de financiamiento que realice, o por la totalidad del mismo, según corresponda en cada caso. En el momento en que exista cualquier obligación de pago por parte

del SOLICITANTE, ya sea principal o secundaria, frente a FUNDARY, el pagaré será válido, vinculante, ejecutable, incondicional e irrevocable. FUNDARY requerirá al SOLICITANTE una Factura equivalente al valor total del documento dado en Factoraje. Los pagarés podrán ser firmados mediante Firma Electrónica, ambas con plena validez jurídica.

**18. COBRANZA.** FUNDARY será responsable de llevar a cabo la cobranza al DEUDOR conforme a los términos establecidos en el presente contrato. En caso de que el DEUDOR no cumpla con sus obligaciones de pago en tiempo y forma, el OBLIGADO SOLIDARIO será responsable de pagar el saldo insoluto, los intereses generados y las comisiones correspondientes. FUNDARY procederá a realizar la cobranza de manera oportuna, incluyendo la gestión y seguimiento necesarios para asegurar la recuperación de los montos para la protección del público inversionista.

**19. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Será responsabilidad del SOLICITANTE el uso de los medios de identificación y autenticación utilizados para acceder a su cuenta de usuario en la Plataforma [www.fundary.com](http://www.fundary.com), por lo que, en caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, deberá reportar dicha situación inmediatamente a FUNDARY siguiendo el proceso dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, disponibles en [www.fundary.com/terminos-condiciones](http://www.fundary.com/terminos-condiciones). En caso contrario, cualquier uso, operación o actividad que genere un tercero en su nombre se entenderá realizada en su nombre.

**20. TÍTULO EJECUTIVO.** Los estados de cuenta emitidos al amparo del presente contrato, certificados por el contador público facultado por FUNDARY, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

**21. CESIÓN DEL FINANCIAMIENTO.** El SOLICITANTE no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDARY. Por su parte, FUNDARY podrá transmitir, ceder o negociar este FINANCIAMIENTO en los términos que dispone la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

**22. IMPUESTOS.** Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

**23. OPERACIONES O SERVICIOS ADICIONALES.** Por su parte, para la realización del presente contrato es necesaria el servicio de una CUENTA STP, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre del servicio: CUENTA STP.  
Proveedor: SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO  
Derechos derivados del servicio: Contar, de acuerdo con la disponibilidad del servicio, de la asignación al cliente de una cuenta CLABE para realizar abonos y retiros mediante transferencia vía SPEI.

## CAPÍTULO 2 – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

**24. VIGENCIA.** La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye el día indicado como FECHA DE PAGO, no prorrogable, a reserva de que el presente contrato seguirá

produciendo todos sus efectos hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se contemplan para las PARTES.

**25. MODIFICACIONES.** FUNDARY podrá modificar el presente contrato dando aviso al SOLICITANTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor en el portal [www.fundary.com](http://www.fundary.com). En caso de que el SOLICITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por FUNDARY, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a [soporte@fundary.com](mailto:soporte@fundary.com). Una vez que FUNDARY reciba el aviso de terminación por parte del SOLICITANTE a causa de la modificación al contrato, FUNDARY procederá a su cancelación, sin eximir al SOLICITANTE de cubrir las obligaciones de pago que tenga pendientes en los términos de contratación establecidos originalmente.

**26. TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO.** Una vez que el SOLICITANTE realice el pago total del saldo insoluto del FINANCIAMIENTO, se llevará a cabo la terminación de este contrato. Para tales efectos, FUNDARY: (i) pondrá a disposición del SOLICITANTE en su cuenta de usuario en [www.fundary.com](http://www.fundary.com) el documento donde haga constar la terminación del presente contrato e inexistencia de adeudo alguno derivado del mismo; (ii) reportará a las sociedades de información crediticia correspondientes que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

**27. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL SOLICITANTE.** El SOLICITANTE podrá requerir la terminación anticipada del contrato, para lo cual FUNDARY le proporcionará, por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de terminación. En este caso, FUNDARY se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del SOLICITANTE y, en consecuencia: (i) se abstendrá de cobrar al SOLICITANTE comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) se abstendrá de requerir al SOLICITANTE que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) cancelará, sin responsabilidad del SOLICITANTE, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, excepto el mencionado en la cláusula 21 del presente contrato por ser necesario para el cumplimiento del mismo; (iv) se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo; (v) comunicará al SOLICITANTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma; (vi) una vez liquidados los adeudos por parte del SOLICITANTE, dará por terminado el presente contrato y mantendrá a disposición del SOLICITANTE, el Estado de Cuenta y/o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de este contrato, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte; (vii) entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación y; (viii) reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

**28. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE FUNDARY.** FUNDARY podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el momento que acontezca cualquiera de las siguientes causas: (i) si resultara ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el SOLICITANTE, en la solicitud del FINANCIAMIENTO o en cualquier información que haya proporcionado a FUNDARY; (ii) si el SOLICITANTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. En los supuestos

mencionados, será responsabilidad del SOLICITANTE liquidar de inmediato, a través de los medios de pago acordados, el saldo insoluto a su cargo.

### CAPÍTULO 3 – INFORMES, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

**29. ESTADO DE CUENTA.** FUNDARY emitirá mensualmente, de forma gratuita, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la fecha de corte, el estado de cuenta del SOLICITANTE, quien lo podrá consultar en su cuenta de usuario en [www.fundary.com](http://www.fundary.com), en el entendido de que el SOLICITANTE podrá solicitar en cualquier momento a FUNDARY el envío de los Estados de Cuenta a su correo electrónico. En caso de que por cualquier circunstancia no esté disponible el Estado de Cuenta en la plataforma, el SOLICITANTE no estará eximido de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato.

Por otra parte, para consultar los estados de cuenta mencionados, en caso de que el SOLICITANTE haya iniciado su sesión sin un doble factor de autenticación, deberá hacer uso de un doble factor de autenticación para la consulta de cualquier Estado de Cuenta, independientemente de la antigüedad del mismo. Los Estados de Operación con una antigüedad superior a 3 (tres) meses deberán ser requeridos por el SOLICITANTE a FUNDARY a través del módulo correspondiente en la Plataforma, utilizando su doble factor de autenticación.

**30. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS.** El SOLICITANTE podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos derivados del presente contrato en la Plataforma, mediante el inicio de su sesión de usuario y, en su caso, el uso de doble factor de autenticación de acuerdo con la cláusula que precede.

**31. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.** Cuando el SOLICITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la UNE o por correo electrónico, para lo cual FUNDARY acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente. Una vez recibida la solicitud de aclaración FUNDARY tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco)días naturales para entregar al SOLICITANTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, FUNDARY estará obligada a poner a disposición del SOLICITANTE en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda. El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del SOLICITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el SOLICITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación.

**32. DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL.** Las partes señalan como domicilios para todo lo relacionado con el presente contrato, y medios electrónicos de contacto, incluyendo los avisos sobre fallas en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, los siguientes:

a. FUNDARY: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, y el correo electrónico [support@fundary.com](mailto:support@fundary.com).

b. SOLICITANTE: El domicilio que se menciona en la REFERENCIA (12) de la tabla de datos del presente contrato, y como correo electrónico el que se menciona en la REFERENCIA (13) de la tabla de datos del presente contrato.

c. OBLIGADO SOLIDARIO: El domicilio que se menciona en la REFERENCIA (14) de la tabla de datos del presente contrato, y como correo electrónico el que se menciona en la REFERENCIA (15) de la tabla de datos del presente contrato.

No obstante, las partes reconocen como válidos para el SOLICITANTE y para el OBLIGADO SOLIDARIO cualquier aviso o documento que FUNDARY ponga a disposición del SOLICITANTE por medio de la cuenta de usuario que el SOLICITANTE tiene en [www.fundary.com](http://www.fundary.com). En tal virtud, el SOLICITANTE se obliga a revisar periódicamente su cuenta de usuario en el sitio web mencionado, y la falta de consulta de este no será justificación para desconocer cualquier aviso, notificación o documento que FUNDARY les haya dirigido y comunicado por dicho medio.

Si el SOLICITANTE o el OBLIGADO SOLIDARIO cambiaren su domicilio, deberán informar a FUNDARY, por medio de un correo que dirjan a [support@fundary.com](mailto:support@fundary.com), cuando menos con 10 (diez) días de anticipación a realizar dicho cambio. En caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio o correo electrónico indicado(s), o bien, mediante la plataforma, surtirán sus efectos plenamente.

**33. DATOS DE CONTACTO DE LA UNE.** La Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE o UNE FUNDARY), mediante la cual el SOLICITANTE podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, con correo electrónico [une@fundary.com](mailto:une@fundary.com) y número teléfono 55-5035- 7962.

**34. CONDUSEF.** En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el SOLICITANTE podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números de teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, y correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), o consultar la página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx). El SOLICITANTE tiene en todo momento el derecho de inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, a fin de manifestar su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, vía telefónica y/o de forma personal.

### CAPÍTULO 4 – OTRAS DISPOSICIONES.

**35. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA.** El SOLICITANTE acepta que los términos y condiciones de la plataforma [www.fundary.com](http://www.fundary.com) son aplicables al presente contrato y se encuentran disponibles en dicha dirección de internet, la cual manifiesta conocer y tener acceso a ella.

**36. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN EN INTERNET DE FUNDARY.**

Denominación: FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

Dirección de internet: [www.fundary.com](http://www.fundary.com)

**37. NÚMERO DE RECA, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** El número de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) operado por

CONDUSEF es el señalado en el encabezado y obra en la carátula del presente. La fecha y hora de celebración del presente contrato se señala en su sección de firmas.

**38. REDES SOCIALES.** El SOLICITANTE podrá consultar las redes sociales con las que cuenta FUNDARY en [www.fundary.com](http://www.fundary.com)

**39. VALIDACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS.** Las PARTES reconocen que FUNDARY ha validado los datos y verificado la autenticidad de los documentos digitales presentados por el SOLICITANTE, los cuales fueron presentados a FUNDARY por el SOLICITANTE manifestando que los mismos son válidos y auténticos.

**40. ENTREGA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.** El presente contrato y todos sus anexos, incluyendo la tabla de amortización, se entregan en este acto al SOLICITANTE y se encuentran a su disposición en su cuenta de usuario en [www.fundary.com](http://www.fundary.com), a partir de la fecha de firma del presente, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) El presente contrato en formato digital número CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.
- b) Carátula del contrato número CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.
- c) Referencias Legales del contrato REFERENCIAS LEGALES DEL CONTRATO – ID-\_\_\_\_\_.
- d) Tabla de datos número TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.
- e) Tabla de amortización TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.
- f) Copia de la solicitud de financiamiento colectivo número SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID -\_\_\_\_\_.
- g) Copia del pagaré que garantiza el monto del financiamiento otorgado:PAGARÉ – ID-\_\_\_\_\_.

**41. REFERENCIAS LEGALES.** El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato.

**42. MANIFESTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.**

El SOLICITANTE y el OBLIGADO SOLIDARIO, manifiestan que los documentos relacionados en el presente contrato son verídicos. Asimismo, manifiestan que los datos e información proporcionados para celebrar la presente operación son ciertos y reales. Igualmente manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información señalada por su parte mediante la Plataforma es correcta, así mismo manifiesta que los recursos utilizados para la

realización de operaciones con FUNDARY son propios y que la fuente de los recursos utilizados es lícita.

**43. ADVERTENCIA LEGAL.** Las PARTES reconocen que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con FUNDARY o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FUNDARY o por algún usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

**44. LEYES Y TRIBUNALES.** Este contrato se rige de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones complementarias y supletorias. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa

Leído que fue por los comparecientes, lo firman a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO	SOLICITANTE
Firmado por medio de firma electrónica.	Firmado por medio de firma electrónica. <u>REFERENCIA (1)</u>
VACÍO	OBLIGADO SOLIDARIO  Firmado por medio de firma electrónica. <u>REFERENCIA (1)</u>

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042499/01-01907-0725  
Producto: Factoraje Fundary PFAE.

COPIA DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - \_\_\_\_\_ -ID-.\_\_\_\_\_

<b>SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO</b>	
<b>DATOS PARA COMPLETAR POR PERSONAL DE FUNDARY</b>	
VO. BO. EJECUTIVO:	
FECHA DE SOLICITUD:	_____ de _____ de _____.
<b>SOLICITANTE</b>	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE DE USUARIO DEL SOLICITANTE:	
RFC:	
DOMICILIO (calle, núm. ext., núm. int.):	
COLONIA:	
ALCALDIA O MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE CALLES:	
TELÉFONO:	
EXTENSIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>OBLIGADO SOLIDARIO</b>	
NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO:	
DOMICILIO (calle, núm. ext., núm. int.):	
COLONIA:	
ALCALDIA O MUNICIPIO:	
ESTADO:	
CÓDIGO POSTAL:	
ENTRE CALLES:	
TELÉFONO FIJO:	
TELÉFONO CELULAR:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>SOLICITUD A FINANCIAR</b>	
MONTO DEL FINANCIAMIENTO:	
FECHA DE PAGO:	
NUMERO DE PAGOS:	UNICO [ ]
TASA DE INTERES:	
DESTINO:	
COMISIÓN POR APERTURA:	
BANCO DEL SOLICITANTE:	
CUENTA DEL SOLICITANTE:	
CLABE DEL SOLICITANTE:	
<b>AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS DE HISTORIAL CREDITICIO</b>	
Por este conducto autorizamos expresa e irrevocablemente a FUNDARY, S. A. P. I. DE C. V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO (en lo sucesivo, FUNDARY), para que solicite a las sociedades de información crediticia nacionales o extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a nuestro historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial a las sociedades de información crediticia que determine. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años o en tanto tengamos una relación jurídica con FUNDARY. Declaramos que conocemos plenamente: la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y el alcance de la información que las sociedades de información crediticia le proporcionarán a FUNDARY; que FUNDARY podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio y el uso que hará de tal información.	
<b>FINANCIAMIENTO DIVERSO AL SOLICITADO</b>	
En caso de que el monto financiado por medio de la plataforma sea diverso a la cantidad señalada aquí como monto del crédito solicitado, autorizamos a FUNDARY para que se considere que la presente solicitud se realizó únicamente por el monto efectivamente financiado.	
<b>SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO</b>	
Manifestamos que previo a firmar este documento, FUNDARY hizo de nuestro conocimiento las características y cláusulas del financiamiento colectivo a contratar y, en tal virtud, pedimos a FUNDARY publique la presente solicitud de crédito en la plataforma <a href="http://www.fundary.com">www.fundary.com</a> . Manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que la solicitud que formulamos no está siendo ofrecida en otra Institución de Financiamiento Colectivo y autorizamos a FUNDARY a intercambiar información con otras Instituciones de Financiamiento Colectivo para confirmar lo manifestado. Adicionalmente, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que al momento de realizar la presente solicitud _____ (SÍ/NO) nos encontramos en proceso de obtener financiamiento ante otra persona física o moral, lo que será tomado en consideración para el análisis y determinación del grado de riesgo. Reconocemos que esta solicitud no compromete a FUNDARY a asegurar su financiamiento total o parcial, ni las tasas de interés señaladas, pues ello estará sujeto a los	

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042499/01-01907-0725  
Producto: Factoraje Fundary PFAF

compromisos de inversión de los inversionistas y la calificación que otorgue FUNDARY a nuestra solicitud. Reconocemos que podremos cancelar esta solicitud previamente a la disposición de los recursos totales o parciales.

**DECLARACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO**

El SOLICITANTE manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los recursos que utilizará para pagar el adeudo generado en virtud del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.

SOLICITANTE  Firmado por medio de firma electrónica	OBLIGADO SOLIDARIO  Firmado por medio de firma electrónica
SOLICITANTE  AUTORIZO LA CONSULTA DE MI HISTORIAL CREDITICIO  Firmado por medio de firma electrónica	OBLIGADO SOLIDARIO  AUTORIZO LA CONSULTA DE MI HISTORIAL CREDITICIO  Firmado por medio de firma electrónica

ANEXOS DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE	
Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses).	
RFC	
Últimos 3 estados de cuenta (no mayor a 3 meses)	
Ultima declaración de impuestos de no más de 2 meses de antigüedad.	
Formato de situación fiscal actualizado (no mayor a 2 meses).	
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (no mayor a 2 meses).	
Buró de crédito (no mayor a 2 meses).	
INE o Pasaporte (vigente).	
CURP	
CLABE interbancaria donde se depositará el dinero.	
Contraseña del SAT (CIEC)	
Facturas que decida financiar a través del presente contrato. (indicando los derechos de crédito, los importes, fecha de vencimiento y la forma de identificar el documento soporte)	
VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN	
Los comparecientes manifestamos que los documentos relacionados en el presente anexo son verídicos y forman parte integrante de la presente solicitud. Asimismo, manifestamos que los datos e información proporcionados en la presente solicitud de financiamiento son ciertos y reales.	
<b>SOLICITANTE</b>  <b>Firmado por medio de firma electrónica</b>	<b>OBLIGADO SOLIDARIO</b>  <b>Firmado por medio de firma electrónica</b>

**CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.**

<b>CARÁTULA</b>			
<b>Nombre comercial del Producto:</b> Factoraje Fundary PFAE. <b>Tipo de operación:</b> Financiamiento Colectivo de Deuda.			
<b>CAT (Costo Anual Total):</b>  Sin IVA para fines informativos y de comparación.	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA:</b>  Ordinaria: % anual, fija, más IVA. Moratoria: % anual, fija, más IVA.	<b>MONTO DE CRÉDITO:</b> \$ (cantidad que se entrega al SOLICITANTE, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)	<b>MONTO TOTAL A PAGAR:</b> \$ (cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los accesorios, como son intereses, comisiones, seguros y cualquier otro gasto a su cargo)
<b>PLAZO DEL CRÉDITO:</b>  días, no prorrogable.		<b>Fecha límite de pago:</b> (ver tabla de amortización) <b>Fecha de corte:</b>	
<b>COMISIONES RELEVANTES</b>			
Comisión por Apertura: Hasta la cantidad señalada en la <u>REFERENCIA (10)</u> Administración: NA	<b>Reclamación improcedente:</b> NA Cobranza: la cantidad señalada en la <u>REFERENCIA (16)</u> diaria por concepto de cobranza, hasta por un límite de cobro señalado en el contrato. Otras comisiones: Comisión Servicio de Transferencia: \$10.00 M.N, (Diez pesos moneda nacional) cada vez que se realiza un retiro vía SPEI.		
<b>ADVERTENCIAS:</b>			
Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, no se encuentran garantizados por ninguna autoridad. Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio. El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO.			
<b>SEGUROS</b>			
Seguro: NA (opcional u obligatorio)	Aseguradora: NA	Cláusula: NA	
<b>ESTADO DE CUENTA</b> Periodicidad: Mensual Disponible: Correo electrónico      Plataforma <input checked="" type="checkbox"/> X      Página de internet _____ <b>Aclaraciones y reclamaciones:</b> Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Unidad Especializada de Atención a Clientes FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11650, Ciudad de México. Teléfono: (+52) 55-5035-7962 Página de internet: <a href="http://www.fundary.com">www.fundary.com</a> Plataforma: <a href="http://www.fundary.com">www.fundary.com</a> Correo: <a href="mailto:une@fundary.com">une@fundary.com</a>			
<b>Registro de Contratos de Adhesión Núm:</b> <b>15641-451-042499/01-01907-0725</b> Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800-999-8080 y 55-5340-0999 Página de internet: <a href="http://www.gob.mx/condusef">www.gob.mx/condusef</a>			
<b>SOLICITANTE</b>  Firmado por medio de firma electrónica.  <u>REFERENCIA (1)</u>	<b>OBLIGADO SOLIDARIO</b>  Firmado por medio de firma electrónica.  <u>REFERENCIA (1)</u>		

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042499/01-01907-0725

Producto: Factoraje Fundary PFAE.

PAGARÉ – ID-\_\_\_\_\_

**PAGARÉ**

, por este pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de **FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO**, la cantidad principal de (pesos 00/100 M.N.) e intereses ordinarios sobre dicho capital, calculados desde la fecha de suscripción del presente pagaré hasta la fecha límite de pago a una tasa anual de% (por ciento), sin necesidad de protesto, de la siguiente manera:

Número de Pago	Fecha límite de pago	Capital	Interés	IVA Interés	Monto a pagar

En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme al presente pagaré, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre el capital no pagado, desde el día siguiente a la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual de \_\_\_\_% (por ciento).

El incumplimiento de cualquier pago en su fecha de vencimiento aquí establecida causará la exigibilidad a la vista del capital no pagado contenido en el presente título, más los intereses correspondientes. Cuando el pago deba efectuarse dentro de un plazo cuyo último día no fuere hábil, el término se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El negocio subyacente que da origen al presente título de crédito es el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA** de fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ celebrado, por una parte, en su carácter de deudor y obligado solidario \_\_\_\_\_ y, por otra parte, **FUNDARY S.A.P.I. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO**, en su carácter de acreedor.

Los pagos que deberán realizarse en virtud del presente pagaré se harán en la Ciudad de México, y cualquier pago realizado por medio de transferencia de fondos vía el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a favor del beneficiario del presente título de crédito por parte del suscriptor o de su aval para cubrir las obligaciones a su cargo derivadas del presente título, se entenderá realizado en la Ciudad de México, por lo que el suscriptor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

<b>SUSCRITOR</b> Firmado por medio de firma electrónica. <hr/>	<b>OBLIGADO SOLIDARIO</b> Firmado por medio de firma electrónica. <hr/>
--	---

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): 15641-451-042499/01-01907-0725

Producto: Factoraje Fundary.PFAE.

**TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.**

Número de financiamiento:		Nombre del Solicitante:	
Número de pagos por realizar:		Nombre de Usuario:	
Frecuencia de pagos:	ÚNICO	Fecha de inicio del financiamiento:	
Comisión por apertura:		Fecha de vencimiento del financiamiento	
Monto de la comisión:		Tasa de interés anual sin IVA:	( % por ciento)
IVA de la comisión:		Fecha de elaboración:	

Número de Pago	Fecha límite de pago	Capital	Interés	IVA Interés	Pago fijo	Saldo	Saldo final

Nota: Esta tabla podrá cambiar en caso de falta de pago oportuno o pagos anticipados. Contratación en pesos mexicanos.

Inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): No. 15641-451-042499/01-01907-0725

Producto: Factoraje Fundary PFAE.

**TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-\_\_\_\_\_.**

CONCEPTO	REFERENCIA	VALOR
Nombre del Solicitante	REFERENCIA (1)	
Apoderado de Fundary	REFERENCIA (2)	
Monto del financiamiento	REFERENCIA (3)	
Fecha de pago	REFERENCIA (4)	
Número de CLABE interbancaria del Solicitante	REFERENCIA (5)	
Banco del Solicitante	REFERENCIA (6)	
Destino del financiamiento	REFERENCIA (7)	
Tasa de interés ordinaria	REFERENCIA (8)	
Tasa de interés moratoria	REFERENCIA (9)	
Comisión por apertura	REFERENCIA (10)	
CLABE STP del Solicitante	REFERENCIA (11)	
Domicilio del Solicitante	REFERENCIA (12)	
Correo electrónico del Solicitante	REFERENCIA (13)	
Domicilio del Obligado Solidario	REFERENCIA (14)	
Correo electrónico del Obligado Solidario	REFERENCIA (15)	
Comisión diaria por mora	REFERENCIA (16)	
Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet:	REFERENCIA (17)	
Monto total de la(s) factura(s)	REFERENCIA (18)	

## ANEXO – REFERENCIAS LEGALES.

Ley o disposición referida: Código Civil Federal.

Texto: Artículo 1987.- Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida.

Ley o disposición referida: Código Civil Federal.

Texto: Artículo 1988.- La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de las presentes disposiciones se entenderá, en singular o plural, por:

XVI. Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Empresariales entre Personas, a la operación de financiamiento colectivo en la que los Solicitantes son personas morales o personas físicas con actividad empresarial y los Inversionistas realizan aportaciones:

c) Con el fin de celebrar una operación de factoraje financiero, en la que adquieren parte de algún derecho de crédito que el Solicitante tenga a su favor, quedando el Solicitante como obligado solidario de su deudor, sin que dicho derecho derive de préstamos, créditos o mutuos que el Solicitante previamente haya otorgado. Para efectos de la operación de factoraje financiero, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 45.- La metodología para analizar y determinar el grado de riesgo de los posibles Solicitantes y, en su caso, de los proyectos, deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Tratándose de Operaciones de financiamiento colectivo de deuda, una evaluación cuantitativa y cualitativa respecto de la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago, los ingresos estimados del probable acreditado y su relación con otros créditos y pasivos que mantenga a su cargo, así como el plazo de estos. En caso de que el financiamiento esté destinado al desarrollo de un proyecto, se analizará el historial de negocios o conocimientos técnicos de los administradores o ejecutores del proyecto; si de este depende la fuente de pago del préstamo o crédito y si dicha información no puede ser verificada, la institución de financiamiento colectivo incrementará el grado de riesgo del Solicitante. Para efectos de evaluar la solvencia, historial crediticio y capacidad de pago de los posibles Solicitantes, la institución de financiamiento colectivo revisará, por lo menos, su Reporte de Información Crediticia, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses. En caso de que el Solicitante no cuente con historial crediticio, las instituciones de financiamiento colectivo podrán realizar la publicación de una solicitud de financiamiento en su Plataforma, siempre que cuenten con el grado y evaluación de riesgo determinado por las propias instituciones, de conformidad con la metodología establecida por estas. Cuando para realizar cualquier Operación se requieran garantes u obligados solidarios, las instituciones de financiamiento colectivo deberán verificar su identidad. Asimismo, en el caso de garantías reales, se cerciorarán de la debida titularidad del bien que se otorga en garantía y su libertad de gravámenes, así como que su valor sea suficiente para respaldar las obligaciones de pago de la Operación, conforme a las políticas de valuación establecidas por la propia institución de financiamiento colectivo.

II. En los Financiamientos Colectivos de Deuda de Préstamos Empresariales entre Personas que se efectúen con el fin de celebrar una operación de factoraje financiero, en adición a lo previsto en la fracción I anterior: a) La evaluación crediticia del

deudor de los derechos de crédito que adquirirán los Inversionistas, conforme a lo previsto en la fracción I de este artículo, o bien, basado en la información pública disponible o generada a través de la Plataforma. En caso de no contar con información del deudor de los derechos de crédito, se revelará a los Inversionistas dicha situación y se incrementará el grado de riesgo del Solicitante. b) En caso de que los derechos a transmitir a los Inversionistas deriven de una factura, la verificación de que esta contenga los datos que posibilite su identificación electrónica en el Sistema de Administración Tributaria, así como encontrarse vigente. c) La verificación de que los derechos de crédito no hayan sido previamente transmitidos, cedidos o afectados en garantía por parte del posible Solicitante a favor de un tercero, así como cerciorarse con los deudores que el documento en el que constan los derechos de crédito esté aprobado por ellos, que se dan por notificados de la Operación y que se pagarán a los Inversionistas, a través de la institución de financiamiento colectivo, conforme a las condiciones establecidas con el posible Solicitante. Las instituciones de financiamiento colectivo que no implementen mecanismos para verificar que los recursos de las Operaciones se destinen para financiar las actividades empresariales de las personas físicas con actividad empresarial, considerarán a estas Operaciones como Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Personales entre Personas.

Ley o disposición referida: Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 14.- Los estados de cuenta respecto de las Operaciones relativas a créditos, préstamos o mutuos que celebren las ITF con sus Clientes o que a través de aquellas se celebren entre sus Clientes, certificados por el contador público facultado por la ITF que corresponda serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los Clientes de las ITF.

El estado de cuenta certificado a que se refiere este artículo deberá contener el nombre del Cliente, la fecha de celebración del contrato relativo a la Operación de que se trate y las características de esta. Asimismo, deberá comprender los movimientos realizados desde un año anterior contado a partir del momento en el que se verifique el último incumplimiento de pago.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 18. En operaciones de financiamiento colectivo de deuda, los Contratos de Adhesión, que tengan por objeto otorgar factoraje financiero que celebren las Instituciones de Tecnología Financiera, con carácter de comisionistas o mandatarios, con los solicitantes, además de lo previsto en la Sección I, del presente Capítulo, deben contener lo siguiente:

- I. La denominación o razón social del factorado o el lugar donde pueden consultarse;
- II. Los datos necesarios para identificar los derechos de crédito objeto del factoraje financiero, así como los importes y fecha de vencimiento de los mismos o el documento donde podrán consultarse;
- III. El nombre del avalista, obligado solidario, o coacreditado, en su caso;
- IV. La fecha de corte para el cálculo de intereses o el documento donde podrán consultarse, así como la forma en que se entregarán los recursos y los medios de pago;
- V. Las tasas de interés o de descuento expresadas en términos anuales simples;
- VI. La metodología de cálculo de intereses o descuento;
- VII. La periodicidad y fecha límite de pago o el documento en el cual podrá consultarse;

VIII. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil debe aclararse que se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios;

IX. La responsabilidad en caso de pérdida de los títulos de crédito;

X. Los medios de pago y las fechas de acreditación de los mismos;

XI. Especificar si las operaciones se realizarán en moneda nacional, extranjera o activos virtuales, así como el procedimiento para determinar su equivalencia en moneda nacional, y

XII. La periodicidad y medios a través de los cuales las Instituciones de Tecnología Financiera proporcionarán o pondrán a disposición el Estado de Cuenta.

Ley o disposición referida: Disposiciones de carácter general en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

Texto: Artículo 29. Además de lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones, en la terminación de los Contratos de Adhesión de crédito, préstamo o financiamiento, factoraje financiero y arrendamiento financiero que las Instituciones de Tecnología Financiera celebren, con carácter de comisionistas o mandatarios, con los solicitantes en las operaciones de financiamiento colectivo de deuda, las instituciones de financiamiento colectivo deben:

I. Comunicar al Usuario, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma utilizada para ofrecer el producto, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión;

II. Entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación;

III. Entregar o mantener a disposición del Usuario, el Estado de Cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, y

IV. Reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 419. Por virtud del contrato de factoraje, el factorante conviene con el factorado, quien podrá ser persona física o moral, en adquirir derechos de crédito que este último tenga a su favor por un precio determinado o determinable, en moneda nacional o extranjera, independientemente de la fecha y la forma en que se pague, siendo posible pactar cualquiera de las modalidades siguientes:

I. Que el factorado no quede obligado a responder por el pago de los derechos de crédito transmitidos al factorante; o

II. Que el factorado quede obligado solidariamente con el deudor, a responder del pago puntual y oportuno de los derechos de crédito transmitidos al factorante. La administración y cobranza de los derechos de crédito, objeto de los contratos de factoraje, deberá ser realizada por el factorante o por un tercero a quien éste le haya delegado la misma, en términos del artículo 430.

Todos los derechos de crédito pueden transmitirse a través de un contrato de factoraje financiero, sin el consentimiento del deudor, a menos que la transmisión esté prohibida por la ley, no lo permita la naturaleza del derecho o en los documentos en los que consten los derechos que se van a adquirir se haya convenido expresamente que no pueden ser objeto de una operación de factoraje. El deudor no puede alegar contra el tercero que el derecho no podía transmitirse mediante contrato de factoraje financiero porque así se había convenido, cuando ese convenio no conste en el título constitutivo del derecho.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 420. El factorante, al celebrar contratos con los deudores de derechos de crédito constituidos a favor de

proveedores de bienes o servicios, deberá estipular expresamente si se comprometerá a adquirir dichos derechos de crédito para el caso de aceptación de los propios proveedores. Tratándose de contratos de promesa de factoraje en los que se convenga la entrega de anticipos al factorado, éste quedará obligado a pagar una cantidad de dinero determinada o determinable que cubrirá conforme a lo estipulado el valor de las cargas financieras y demás accesorios de los anticipos hasta en tanto se transmitan los derechos de crédito mediante la celebración del contrato de factoraje correspondiente, condición que deberá estar contenida en el contrato de promesa de factoraje financiero. En este supuesto deberá convenirse el plazo de los anticipos, después del cual deberá otorgarse el contrato de factoraje financiero.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 421. - Podrán ser objeto del contrato de factoraje, cualquier derecho de crédito denominado en moneda nacional o extranjera que se encuentren documentados en facturas, contrarrecibos, títulos de crédito, mensajes de datos, en los términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio, o cualesquier otros documentos, que acrediten la existencia de dichos derechos de crédito.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 422.- Los factorados estarán obligados a garantizar la existencia y legitimidad de los derechos de crédito objeto del contrato de factoraje, al tiempo de celebrarse el contrato, independientemente de la obligación que, en su caso, contraigan conforme a la fracción II del artículo 419 de esta Ley.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 423.- Los factorados responderán del detrimento en el valor de los derechos de crédito objeto de los contratos de factoraje financiero, que sean consecuencia del acto jurídico que les dio origen, salvo los que estén documentados en títulos de crédito y aún cuando el contrato de factoraje se haya celebrado en términos de la fracción I del artículo 419. Si del acto jurídico que dio origen a los derechos de crédito se derivan devoluciones, los bienes correspondientes se entregarán al factorado, salvo pacto en contrario.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 424.- Solo en las operaciones de factoraje financiero a que se refiere la fracción II del artículo 419, los factorados podrán suscribir a la orden del factorante pagarés por el importe total de las obligaciones asumidas por ellos, en cuyo caso deberá hacerse constar en dichos títulos de crédito su procedencia, de manera que queden suficientemente identificados. Estos pagarés serán no negociables, en los términos del artículo 25 de esta Ley. La suscripción y entrega de dichos pagarés no se considerará como pago o dación en pago de las obligaciones que documenten.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 425.- En las operaciones de factoraje financiero la transmisión de los derechos de crédito comprende la de todos los derechos accesorios a ellos, salvo pacto en contrario.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 426. La transmisión de derechos de crédito efectuada con motivo de una operación de factoraje financiero surtirá efectos frente a terceros, desde la fecha en que haya sido inscrita en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, sin necesidad de que sea otorgada ante fedatario público

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 427.- El factorante deberá notificar al deudor

respectivo la transmisión de los derechos de crédito objeto de un contrato de factoraje financiero, excepto en el caso de factoraje en el que se otorgue al factorado mandato de cobranza o se conceda a este último la facultad de llevar a cabo la cobranza del crédito correspondiente. La notificación deberá hacerse a través de cualquiera de las formas siguientes: I. Entrega del documento o documentos comprobatorios del derecho de crédito en los que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor mediante contraseña, contrarrecibo o cualquier otro signo inequívoco de recepción; II. Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, télex o telefacsímil, contraseñados que deje evidencia de su recepción por parte del deudor; III. Notificación realizada por fedatario público; y IV. Mensajes de datos, en los términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio. Cuando se trate de notificaciones que deban surtir efectos en el extranjero, el factorante las podrá efectuar a través de los medios señalados en las fracciones anteriores de este artículo o por mensajería con acuse de recibo o por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto por los tratados o acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y, al practicarlas, deberá proporcionarse al interesado copia del acto que se notifique. En los casos señalados, la notificación deberá ser realizada en el domicilio del deudor, y podrá efectuarse con su representante legal o cualquiera de sus dependientes o empleados. Toda notificación personal, realizada con quien deba entenderse, será legalmente válida aún cuando no se efectúe en el domicilio respectivo. Para los efectos de la notificación a que alude el párrafo anterior, se tendrá por domicilio del deudor el que se señale en los documentos en que consten los derechos de crédito objeto de los contratos de factoraje. En cuanto al lugar de notificación, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando la notificación se realice por medio de mensaje de datos en términos de dicho ordenamiento. En el caso de sociedades en liquidación en las que se hubieran nombrado varios liquidadores, las notificaciones o diligencias que deban efectuarse con aquellas podrán practicarse válidamente con cualquiera de éstos. La notificación se tendrá por realizada al expedir los deudores contraseña, sello o cualquier signo inequívoco de haberla recibido por alguno de los medios señalados en el presente artículo. Asimismo, el pago que haga el deudor o su representante legal al factorante surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se realice dicho pago.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 428.- El deudor de los derechos de crédito transmitidos por virtud de una operación de factoraje financiero, mientras no se le haya notificado la transmisión en términos del artículo anterior, libera su obligación con el pago que haga al acreedor original o a quien haya sido el último titular de esos derechos previo al factorante, según corresponda. Por el contrario, el pago que, después de recibir la notificación a que se refiere el artículo precedente, realice el deudor al acreedor original o a quien haya sido el último titular de esos derechos previo al factorante, según corresponda, no lo libera ante el propio factorante.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 429.- Cuando el factorante dé en prenda los derechos adquiridos, dicha garantía se constituirá y formalizará mediante contrato que deberá constar por escrito, pudiendo designarse un depositario de los documentos correspondientes.

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: Artículo 430.- La persona a la que se le haya otorgado mandato de administración y cobranza de los derechos de crédito objeto de una operación de factoraje financiero o que, por cualquier otra forma, se le haya concedido la facultad de llevar a cabo dichos actos deberá entregar al factorante las cantidades que le sean pagadas en virtud de la cobranza que realice, dentro

de un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de aquel en que se efectúe dicha cobranza. En el contrato de factoraje financiero deberá incluirse la relación de los derechos de crédito que se transmiten. La relación deberá consignar, por lo menos, los nombres, denominaciones, o razones sociales del factorado y de los deudores, así como los datos necesarios para identificar los documentos que amparen los derechos de crédito, sus correspondientes importes y sus fechas de vencimiento. En caso de que el factorante convenga con el factorado que podrá realizar visitas de inspección en los locales de las personas a quienes se les haya conferido la facultad de realizar la administración y cobranza de los derechos de crédito objeto del factoraje financiero, se deberá establecer expresamente en el contrato los aspectos que, respecto de los derechos de crédito, serán objeto de las visitas y la obligación de levantar actas en las que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. Será nula cualquier visita hecha en violación a lo pactado conforme a lo anteriormente dispuesto por este párrafo

Ley o disposición referida: Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

Texto: - El factorante podrá transmitir a un tercero los derechos de crédito objeto del correspondiente contrato de factoraje financiero que haya celebrado, para lo cual deberá sujetarse a las disposiciones aplicables a dicha transmisión.